

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN AL TRABAJO COOPERATIVO

VISTO:

Las competencias de los Municipios, en particular las vinculadas con el estímulo de las actividades económicas; **Y**

CONSIDERANDO:

Que el cooperativismo es, sin dudas, una herramienta generadora de fuentes de trabajo genuino;

Que en particular las Cooperativas de producción y trabajo son grupos asociativos que integran la economía popular y el desarrollo productivo, basadas en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de Derechos Humanos;

Que, además, las Cooperativas de Producción y Trabajo, ofrecen la oportunidad de integración y unidad laboral, impulsando actividades grupales y de fortalecimiento de equipos, fundados en la responsabilidad, compromiso y compañerismo, abriendo canales laborales, comerciales y mejores condiciones de producción, sostenible en el tiempo;

Que mediante la Ley de Cooperativismo y Mutualismo de Entre Ríos, Ley Nº 10.548, el Estado Provincial, promueve y apoya los grupos Cooperativos, su formación y sus actividades productivas, mediante políticas de estado y desarrollo inclusivo, elaborando programas y planes que protejan integralmente al sector y grupos de personas en formación.

Que la norma mencionada promulgo la Ley del Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a cooperativas de trabajo, que el objetivo de la misma es fomentar y facilitar la contratación de Cooperativas de Trabajo para obras públicas;

Que además la citada norma crea un Registro de Cooperativas de Trabajo que funcionara dentro del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y también sugiere la invitación a Municipios para la adhesión;

Que las cooperativas, por su origen, funcionamiento y el destino que tiene el trabajo que realizan, tienden a mejorar sustancialmente la calidad de vida tanto de sus socios y de la comunidad toda, fomentando los valores de la solidaridad, igualdad, autogestión y ayuda mutua;

Que el desarrollo económico y productivo, vinculado a la economía social y en particular al cooperativismo (producción y trabajo), se torna indispensable;

Que este proyecto de ordenanza procura poner en valor el trabajo cooperativo de nuestra gente, apoyándolo y fomentándolo;

Que es indispensable que la Municipalidad acompañe, fomente y promueva los grupos cooperativos de producción y trabajo;

Que, a nivel Nacional y Provincial, el eje principal para el apoyo del Sector Cooperativo, está basado en políticas inclusivas;

Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social en el marco de lo reglado por la ley Nº 20.337 artículo 107, brinda apoyo técnico y financiero a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo, considerando prioritariamente las limitaciones socioeconómicas de los asociados, las necesidades regionales a que respondan los proyectos cooperativos y la gravitación sectorial de estos;

Que el objetivo de las políticas es impulsar acciones para generar empleo y fuentes de trabajo, y como consecuencia, impulsar el desarrollo económico, social y productivo;

Que la reducción de los tributos municipales favorecerá la viabilidad económica de las Cooperativas de producción y trabajo; por ello:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,
PROVINCIA DE ENTRE RIOS APRUEBA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Adhiérase la Municipalidad de Victoria a la Ley Provincial Nº 10.548, Régimen de Promoción Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º)- Créase el Registro municipal de Cooperativas de Producción y Trabajo, las que deberán presentar:

- Acta constitutiva.
- Estatuto reglamentario.
- Resolución de la autoridad competente que otorgó la personería jurídica.
- Acta de elección y distribución de cargos de las autoridades vigentes.
- Constancia de Inscripciones impositivas.
- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) de las autoridades vigentes.
- Nómina de asociados.-

ARTÍCULO 3º)- Estipúlese que de la incorporación al Registro se dejará debida constancia, notificando a la Cooperativa y que el registro se mantendrá actualizado.-

ARTÍCULO 4º)- APRUÉBASE el siguiente sistema de beneficios tributarios a favor de las Cooperativas empadronadas en el Registro municipal del artículo 2do) de la presente:

· Tasa General Inmobiliaria: Reducción en un cincuenta (50%) respecto del inmueble donde la Cooperativa tenga su domicilio legal, y siempre que la misma reviste la calidad de contribuyente o siendo locataria, que el pago del alquiler esté a cargo.

· Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: Reducción en un cincuenta por ciento (50%).

· Derecho de Publicidad y Propaganda: Exención de pago de este tributo, siempre que la publicidad o propaganda tenga por objeto difundir la existencia de la Cooperativa y/u ofrecer sus productos y servicios.-

ARTÍCULO 5º)- Las Cooperativas que cuenten con la constancia del empadronamiento en el registro municipal podrán solicitar los beneficios tributarios formalizando la solicitud, los beneficios se otorgarán en forma expresa y tendrán vigencia desde la fecha de la petición.-

ARTÍCULO 6º)- El Departamento Ejecutivo, en plazo de hasta treinta (30) días y a través del área de Producción, reglamentará la presente en cuanto fuera necesario para su correcta implementación.-

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 23 de noviembre de 2.023.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Sra. ANA ESTER SCHUTH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS